

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA VERA-CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES EN SU SOLEDAD

En Gelves (Sevilla), a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Cordero Herrera, Alcalde-Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), que da fe del acto, y de otra

D. Manuel Rodríguez Carmona, Hermano Mayor, con D.N.I. 28.722.926-C, en nombre y representación de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad, con C.I.F. R4100943B y sede social en Avenida de coria, 123, C.P. 41120 Gelves (Sevilla).

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Gelves tiene atribuidas por las disposiciones legales vigentes competencia en las materias tanto de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local como la promoción de la cultura.

Así el artículo 25 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local de 2 de Abril establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

SEGUNDO. Que la Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad de Gelves, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el nº 025604 de 22 de Enero de 2021 de la Dirección General de Cooperación Jurídica, Internacional y Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia del Gobierno de España, y asimismo, aparece inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Gelves, como entidad sin ánimo de lucro, con el nº 13, con personalidad jurídica y capacidad de obrar.

TERCERO. Que entre los fines de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad de Gelves se encuentran los siguientes:

- a) Cultos anuales al Santísimo Cristo de la Vera-Cruz y Ntra. Sra. De los Dolores en su Soledad.*
- b) Obras asistenciales a colectivos en situación de exclusión social.*

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Gelves es consciente de la necesidad de organizar los actos en honor al Santísimo Cristo de la Vera-Cruz y Ntra. Sra. De los Dolores en su Soledad de Gelves, y de colaborar en obras asistenciales para ayudar a los vecinos en situación de exclusión social, y entre sus objetivos está la promoción de actividades culturales y la participación ciudadana en ellas. Para ello se consigna en los presupuestos anualmente una partida (334/489.00) destinada a la subvención nominativa a la Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad de Gelves.

QUINTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad de Gelves tienen objetivos comunes y que, por tanto, manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos en orden a establecer un mayor grado de colaboración en el ejercicio de acciones dirigidas a subvencionar los actos en honor del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz y Nuestra Señora de los Dolores en su

Soledad así como en obras asistenciales.

ACUERDAN

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto regular el apoyo económico del Ayuntamiento de Gelves a la Hermandad y Cofradías de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad de Gelves para la organización de los cultos, y obras asistenciales, consistente en una subvención destinada a aquellos gastos relacionados con dichas actividades.

SEGUNDA. La Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad de Gelves, se compromete a asumir las siguientes obligaciones en el desarrollo de la actividad:

- 1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Cultura.*
- 2. Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado. Así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto o actividad.*
- 3. Responder del incumplimiento de las obligaciones legales de carácter social, fiscal y de cualquier otra índole, que por ley fuese preceptivo para la ejecución del proyecto o actividad subvencionado.*
- 4. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Cultura una vez finalizada la actividad.*
- 5. Incorporar la imagen o implicación cultural del Ayuntamiento de Gelves si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisuales, tanto locales como provinciales.*
- 6. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa, comprensiva de:*
 - Declaración de la actividad realizada que ha sido financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados y pagados. A tal efecto se acompañarán documentos de las transferencias bancarias realizadas o la justificación de haberse recibido en efectivo.*
 - Las facturas originales o copias compulsadas de los gastos realizados que cumplan con los requisitos legales exigidos.*
 - Certificado del órgano competente de la entidad en el que se acredite el ingreso de la subvención*

La presentación de la justificación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, como máximo, en el plazo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actividad

- 7. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Gelves.*

TERCERA. Esta subvención NO es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

CUARTA. El Ayuntamiento de Gelves aportará a la Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad de Gelves la cantidad de mil doscientos euros (1.200,00 €), que se abonarán en su totalidad en un solo pago.

QUINTA. En general serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. El plazo de duración del presente Convenio de Colaboración se estima hasta el 31 de Diciembre de 2.026.

SÉPTIMA. El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.*
- El mutuo acuerdo de las partes.*
- Cualquier otra que le sea aplicable.*

OCTAVA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

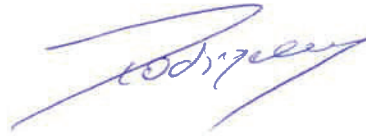
Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

Alcalde- Presidente Accidental



Fdo: Pablo Cordero Herrera

*Hermanidad y Cofradía de
Nazarenos del Santísimo Cristo de la
Vera-Cruz y Nuestra Señora de los
Dolores en su Soledad de Gelves*



Fdo: Manuel Rodríguez Carmona